



Referencia: 300/2017/02281

Asunto: Contrato de servicios.

Objeto: Organización de servicios para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el distrito de Vicálvaro 2018/19.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de diversos servicios para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de la realización de las siguientes actuaciones, divididas en los dos lotes que se definen a continuación:

- LOTE Nº 1.- Campamentos urbanos, ludoteca y días sin cole.
- LOTE Nº 2.- Campamentos en la naturaleza.

En cualquier caso este contrato está en línea con el desarrollo del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Madrid (PLIAM), líneas de trabajo 2 (Violencias sociales, vulnerabilidad y resiliencia) y 3 (Familia, educación y sociedad).

Se estima un plazo de ejecución para ambos lotes de dos años naturales, desde el 26 de mayo de 2018 al 25 de mayo 2020 o en su caso, desde la fecha de la formalización del contrato.

LOTE Nº 1.- CAMPAMENTOS URBANOS, LUDOTECAS Y DÍAS SIN COLE 2018/19.

1.- CAMPAMENTOS Y DÍAS SIN COLE.

1.1 OBJETO:

El objeto de este lote, para cada uno de los años de duración del contrato, es la prestación de un servicio que facilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de la realización las siguientes actuaciones:

- ❖ Campamentos urbanos de verano: Cinco convocatorias entre los meses de junio y septiembre de. Se ofertan 400 plazas.
- ❖ Campamento urbano de Navidad: Una convocatoria entre diciembre de y enero. Se ofertan 40 plazas.
- ❖ Campamento urbano de Semana Santa: Una convocatoria en semana Santa. Se ofertan 40 plazas.



- ❖ Campamentos urbanos para cubrir días “no lectivos” en el calendario escolar de la Comunidad de Madrid: Siete convocatorias en fechas por determinar una vez aprobado el correspondiente al curso escolar. Se ofertan 40 plazas diarias, hasta un total de 280 plazas

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia.
- Adquirir la competencia comunicativa básica de una lengua extranjera (Inglés).
- Conocer y valorar el entorno natural, social y cultural.
- Utilizar el deporte como medio para favorecer el desarrollo personal y social.
- Promover y desarrollar hábitos alimentarios saludables.
- Promover la igualdad de oportunidades a través de actividades no sexistas.

1.3 CONTENIDOS:

- **Deportivo:** deportes con equipos mixtos como baloncesto, voleibol, bádminton, fútbol, natación, actividades con material de psicomotricidad (malabares, indias, cuerdas, aros, etc.)
- **Talleres:** expresión plástica y artística, salud e higiene, cuidados medioambientales, juegos y juguetes no sexistas, habilidades sociales, lectura, teatro, música...
- **Juego:** Técnicas grupales para presentación y ambientación, conocimiento y autoafirmación, integración y cooperación, resolución de conflictos.
- **Salidas:** En determinados campamentos de verano, se deberá organizar al menos una excursión de jornada completa a un entorno natural. El transporte se realizará con medios propios del adjudicatario y deberá contar con el seguro de responsabilidad civil ilimitada que se establece en el artículo 12 del RD 443/2001 de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores, debiendo comprobar, con carácter previo al inicio del servicio que el profesional que realiza el transporte cuenta con el citado seguro.
- En la programación de las actividades se tendrá en cuenta la edad de alumnado.

1.4 PRINCIPIOS METODOLÓGICOS:

El desarrollo de las actividades se realizará mediante técnicas de intervención coeducativas, participativas y activas, se fomentará la creatividad y los valores de respeto, integración de personas con diversidad funcional y solidaridad, seleccionando actividades de carácter preferentemente grupal para facilitar la interactividad, la integración, la comunicación y la socialización.





La entidad adjudicataria se deberá proporcionar los medios personales y materiales que faciliten el acceso al servicio y su adaptación a las personas con necesidades educativas especiales, escolarizados en Centros Ordinarios, no suponiendo un incremento en el número de plazas.

1.5 HORARIOS, OFERTA DE PLAZAS, GRUPOS Y FECHAS DE EJECUCIÓN:

El horario será ininterrumpido de 8:00 a 17:00 horas. La recogida de los niños y niñas en los centros donde se lleve a cabo la actividad será entre las 8:00 y las 9:00 horas; las actividades del campamento comenzarán a partir de las 9:00 horas.

1.5.1 CAMPAMENTOS DESTINADOS A CUBRIR DÍAS CONSIDERADOS COMO "NO LECTIVOS" EN EL CALENDARIO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dado que aún no se conoce el calendario escolar, se estima que se habrán de ejecutar SIETE campamentos urbanos de un solo día en las fechas que se determine, una vez sea aprobado el citado calendario. En la actividad se incluirá la comida y el horario será de 8:00 a 17:00 horas, con un total de 40 plazas por convocatoria.

1.5.2 VERANO: 25 a 29 de junio (5 días).

5 días de campamento para 120 plazas, con comida y un horario de 8:00 a 17:00 horas. No hay excursiones.

1.5.3 VERANO: 2 al 13 de julio (10 días).

10 días de campamento para 120 plazas, con comida y un horario de 8:00 a 17:00 horas. Hay una excursión por grupo de 40 plazas.

1.5.4 VERANO: 16 al 27 de julio (10 días).

10 días de campamento para 80 plazas, con comida y un horario de 8:00 a 17:00 horas. Hay una excursión por grupo de 40 plazas.

1.5.5 VERANO: 30 de julio al 10 de agosto (10 días)

10 días de campamento para 40 plazas, con comida y un horario de 8:00 a 17:00 horas. Hay una excursión por grupo de 40 plazas.

1.5.6 VERANO: 27 de agosto a 7 de septiembre (10 días)

10 días de campamento para 80 plazas, con comida y un horario de 8:00 a 17:00 horas. Hay una excursión por grupo de 40 plazas.

1.5.7 NAVIDAD: 26 a 28 de diciembre de 2018, y 2, 3, 4 y 7 de enero (7 días)

7 días de campamento para 40 plazas, con comida y un horario de 8:00 a 17:00 horas. Hay una excursión por grupo de 40 plazas.

1.5.8 SEMANA SANTA: 12, 15, 16, 17, 22 y 23 de abril de 2019 (6 días)



6 días de campamento para 40 plazas, con comida y un horario de 8:00 a 17:00 horas. No hay excursiones.

La entidad licitadora presentará una memoria técnica descriptiva para la realización de cada periodo de campamento descrito en el presente pliego de condiciones. La extensión máxima por actividad o periodo será de **3 hojas tamaño DIN A4 por una cara, tipo de letra arial, tamaño de letra 12 e interlineado sencillo**. En este documento se reflejará todas las condiciones técnicas, de organización y desarrollo propuestos (cronograma diario, actividades a realizar según grupos de edad, materiales, menús, protocolos de actuación, modelos de cuestionarios, etc.). Esta memoria servirá para la realización de la valoración de los criterios no valorables en cifra y porcentajes.

1.6 CONDICIONES TÉCNICAS

1.6.1 UBICACIÓN

Los campamentos se desarrollarán en las instalaciones del distrito; centros deportivos, centros culturales o colegios públicos, a determinar según las necesidades de cada periodo. Se podrán emplear otros equipamientos municipales en caso necesario.

1.6.2 DESTINATARIOS

Campamentos a realizar en 2018: Dirigido menores nacidos/as entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. Campamentos a realizar en 2019: Dirigido menores nacidos/as entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2014.

1.6.3 MEDIOS MATERIALES

- En todas aquellas actividades para cuyo desarrollo sean necesarios medios y materiales, la empresa adjudicataria deberá aportarlos por su cuenta. Previamente a la realización de cada periodo de campamento se elaborará un **inventario de bienes existentes en los locales** cuya conservación adecuada será responsabilidad del adjudicatario.
- El material didáctico y de ocio necesario para el desarrollo de las actividades será aportado en cantidad suficiente por la empresa adjudicataria. Antes de iniciar la ejecución del contrato, deberá aportar relación detallada del material que aporta en cada campamento. Asimismo la empresa adjudicataria pondrá a disposición de cada centro abierto un teléfono móvil que estará a disposición, preferentemente del monitor coordinador, debiendo estar disponible durante el tiempo que se desarrolle la actividad, a efectos de garantizar las coordinaciones telefónicas que fueran necesarias.

1.6.4 COMIDAS



Código de verificación : PY7610360366ad6f



La entidad adjudicataria organizará el servicio diario de comidas, mediante catering, compuesto de primer plato, segundo plato y postre, incluyendo menaje y agua. Los menús ofertados tendrán que prever la existencia de alergias, intolerancias alimentarias, menús para población musulmana y ortodoxa. Este se servirá en los espacios designados para ello y adaptando a las excepciones médicas pertinentes en las dietas de los participantes y a la normativa higiénico sanitaria en vigor.

Será realizado diariamente y de forma exclusiva para esta actividad. El transporte se realizará en contenedores especiales para garantizar todas las propiedades de los alimentos, ya sean en caliente o en frío.

Se entiende por alimento saludable aquel que carece de algún ingrediente, o no lo contiene en grandes cantidades, que pueda generar alguna enfermedad degenerativa cuando su consumo se repite. Además, son aquellos que por su composición igual o por el particular proceso de su fabricación, se distinguen de los productos de consumo corriente. Son apropiados para el objetivo nutritivo señalado y se comercializan indicando que responden a dicho objetivo.

Los menús se realizarán teniendo en cuenta los tres grandes grupos básicos.

Alimentos plásticos o reparadores Contienen en mayor cantidad proteínas	La leche, carnes (cerdo, ternera, aves), huevos, pescado, embutidos, queso, lácteos.
Alimentos reguladores Contienen en mayor cantidad vitaminas y minerales.	Las frutas (melón, sandía, naranja, manzana) y las hortalizas (lechuga, zanahoria, repollo, tomate, ...).
Alimentos energéticos Contienen en mayor cantidad carbohidratos y grasas.	Los cereales (maíz, arroz, trigo), legumbres (garbanzos, judías, lentejas), tubérculos, plátanos, aceites, margarina, mantequilla, mayonesa.

Se informará a la Unidad de Cultura y Deportes con la antelación suficiente de los menús que suministrará durante la actividad; el personal municipal podrá variar la composición de los menús cuando lo consideren pertinente.

La empresa suministradora del catering estará inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

1.6.5 VISITAS Y EXCURSIONES:

En cada turno las/os menores participantes disfrutarán al menos de una excursión de día completo fuera de Madrid, excepto en los turnos de junio y Semana



Santa. Así mismo disfrutarán dos días en la piscina de Centros Deportivos Municipales del Distrito, con entrada gratuita a los mismos. Se coordinará con éstos el día de asistencia.

1.6.6 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

La oferta deberá contener al menos los siguientes protocolos de actuación:

- Entrega y recogida de los/las participantes
- Excursiones
- En caso de enfermedad
- En caso de accidente
- En caso de detección de pediculosis.

1.6.7 RECURSOS HUMANOS:

Para el desarrollo de las actividades se contará como mínimo con:

➤ COORDINADOR/A DE LAS ACTIVIDADES:

Deberá haber un coordinador/a por turno y por cada 40 plazas de campamento.

Funciones:

- Seguimiento, colaboración, ayuda y coordinación de las actividades junto con el resto de monitorado.
- Comunicar a la empresa adjudicataria y, en su caso a la Junta de Distrito, por escrito todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.
- El seguimiento de la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla el programa y en general cualquier otra actividad de carácter administrativo que pudiera surgir durante la ejecución, puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades y del trabajo del monitorado.
- Aclarar dudas y servir de apoyo al monitorado.
- Establecer las coordinaciones precisas con el personal técnico municipal.

La Coordinadora/or tendrá que tener el título de coordinador/a de tiempo libre de la Escuela Oficial de Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid, o de entidades reconocidas por la misma. Así mismo deberá aportar título en formación en materia de igualdad de oportunidades de al menos 10 horas.

➤ MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

El programa contará con un monitor/a por cada diez menores (a partir de los diez menores, siempre irá un monitor/a adicional).



-Corresponde al monitorado la realización las actividades debiendo responsabilizarse del correcto funcionamiento de las mismas cumpliendo los objetivos para los cuales se han programado.

Todos/as los/as monitores/as dispondrán del título de monitor/a de tiempo libre de la Escuela Oficial de Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid, o de entidades reconocidas por la misma. Así mismo deberá aportar título en formación en materia de igualdad de oportunidades de al menos 10 horas.

De conformidad con el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, donde se establece que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, determinando, a tal efecto que, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, el adjudicatario deberá presentar dicha certificación, respecto de los profesionales que se adscriban a la ejecución del contrato, antes de la realización de cada periodo de campamento.

Para la determinación del coste de los trabajadores/as implicados en el LOTE N° 1 de este contrato, coordinador/a de la actividad, monitor/a, etc., se ha tenido en cuenta la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural. Para llegar al precio/hora mínimo que debe de cobrar el trabajador se ha dividido el salario bruto anual entre el número de horas trabajadas al año, estas se han incrementado en un 35 % debido a los gastos sociales que las empresas tienen que asumir: contingencias comunes 23,60 %, contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta 7,30 %, indemnización y vacaciones 4,10 %, dado que se trata de un coste mínimo, para nuestro estudio económico consideramos un incremento del 10 % dada la naturaleza de las prestaciones que deben llevar a cabo el personal adscrito al contrato, los horarios de las actividades y la discontinuidad de las mismas, se considera que dicho porcentaje a aplicar sobre el coste mínimo del convenio es el adecuado para que se remunere de forma digna dicho personal, quedando el resultado como a continuación se detalla:

Convenio colectivo del sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural

Grupo II. Hora de coordinador/a de actividades y proyectos de centro.



Código de verificación : PY7610360366ad6f



Salario bruto anual 2018, incremento del 1 % sobre salario de 2017	17.037,52 €	17.207,90 €
Cómputo anual de horas		1.742,00 €
Salario hora		9,88 €
Costes sociales, 35 %		3,46 €
Coste precio hora		13,34 €
Incremento por discontinuidad 10%		1,33 €
Total precio hora de coordinador		14,67 €

Grupo III. Hora de animador/a sociocultural

Salario bruto anual 2018, incremento del 1 % sobre salario de 2017	15.775,49 €	15.933,25 €
Cómputo anual de horas		1.742,00 €
Salario hora		9,15 €
Costes sociales, 35 %		3,20 €
Coste precio hora		12,35 €
Incremento por discontinuidad 10%		1,23 €
Total precio hora de empleado de mantenimiento		13,58 €

Vinculación jurídica del personal adscrito a la ejecución del contrato:

El personal dependerá de la empresa adjudicataria en todo ámbito de organización (retribuciones, horario, etc.) y legal establecido, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid.

1.6.8 OTRAS INDICACIONES:

- El órgano contratante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo de la actividad, pudiendo variarlo en aquello que



no suponga modificación sustancial del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo dichas variaciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario

- Si durante el desarrollo del campamento se observaran comportamientos o conductas improcedentes por parte de algún/a usuario/a que puedan repercutir en el desarrollo correcto de la actividad, la entidad adjudicataria podrá adoptar las medidas oportunas, siempre en coordinación con la Unidad de Actividades Culturales.
- No podrá llevarse a efecto actividades complementarias, especialmente si suponen aspectos económicos sin previa resolución administrativa al respecto.
- Antes del inicio de los campamentos, se desarrollará una o varias reuniones informativas con los responsables de los menores asistentes a los mismos, siendo competencia de la Unidad la concreción del lugar, fecha y hora de la/s misma/s.
- Por último, la entidad adjudicataria deberá presentar al Jefe de Unidad, conjuntamente con cada una de las respectivas facturas, una **Memoria** de las actividades realizadas en la que expondrá las incidencias surgidas durante las mismas. En cualquier caso, se desagregarán los datos de participación, la evaluación de actividades y las incidencias surgidas por sexo. Esta memoria irá acompañada de un **cuestionario de satisfacción** que responderá al modelo presentado en la oferta.

1.7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:

La administración se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la contratación, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la adjudicación y comprobar el cumplimiento de los fines sociales que fundamentan su existencia.

2.- LUDOTECAS.

2.1 OBJETO:

El objeto de este lote es la prestación de un servicio que facilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través del servicio de ludoteca -400 horas-, concretado en las siguientes actuaciones:

- ❖ Ludoteca de verano, con un total de 150 horas.
- ❖ 250 horas disponibles de ludoteca para utilizar en función de las necesidades que puedan surgir en distintas actividades (Pleno del Distrito, Foros Locales, Escuela de Padres, ...)

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia.
- Conocer diversos modos de ocio.



- Realizar actividades de carácter lúdico y formativo.
- Coeducar en igualdad de oportunidades

2.3 CONTENIDOS:

- Juegos de mesa.
- Actividades lúdicas.
- Manualidades.
- Música y ritmo.
- Animación a la lectura.
- Teatro.
- Naturaleza, medio ambiente y consumo.
- Disfraces y maquillajes no sexista.

2.4 PRINCIPIOS METODOLÓGICOS:

El desarrollo de las actividades se realizará mediante técnicas de intervención coeducativas, participativas y activas, se fomentará la creatividad y los valores de respeto y solidaridad, seleccionando actividades de carácter preferentemente grupal para facilitar la interactividad, la comunicación y socialización. La gestión de las actividades, solicitudes, realización del seguimiento de las mismas, etc. será realizada por la entidad adjudicataria bajo la supervisión de los técnicos municipales.

La entidad licitadora presentará una memoria técnica descriptiva para la realización de las ludotecas descritas en el presente pliego de condiciones. La extensión máxima será de **3 hojas tamaño DIN A4 por una cara, tipo de letra arial, tamaño de letra 12 e interlineado sencillo**. En este documento se reflejará todas las condiciones técnicas, de organización y desarrollo propuestos (cronograma diario, actividades a realizar según grupos de edad, materiales, protocolos de actuación, etc.). Esta memoria servirá para la valoración de los criterios subjetivos de la oferta.

2.5 HORARIOS, OFERTA DE PLAZAS, GRUPOS Y FECHAS DE EJECUCIÓN:

La ludoteca de agosto se realizará de lunes a viernes no festivos en la segunda quincena del mes de agosto en el Centro Social Polivalente, (Avenida Real, 14) de 9:00 a 14:00 horas. Plazas ofertadas: 30 cada día. Monitores/as 3. El total de horas a realizar en la ludoteca de agosto se elevan a 150.

Las restantes 250 horas de ludoteca se ajustarán a las necesidades que puedan surgir a lo largo de la duración del contrato en las actividades organizadas por el Distrito. Se solicitarán con antelación suficiente a la entidad adjudicataria.

2.6 CONDICIONES TÉCNICAS

2.6.1 UBICACIÓN



Código de verificación : PY7610360366ad6f



La ludoteca de verano se ejecutará en el Centro Social Polivalente (Avenida Real, 14), mientras que las restantes actuaciones de ludoteca en los espacios del Distrito que concrete la Junta Municipal, en función de la actividad a la que tenga que dar apoyo. En cualquier caso estos lugares dispondrán de unas condiciones adecuadas para el desarrollo de la ludoteca.

2.6.2 DESTINATARIOS

Ludotecas a realizar en 2018: Dirigido menores nacidos/as entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. Ludotecas a realizar en 2019: Dirigido menores nacidos/as entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2014.

2.6.3 MEDIOS MATERIALES

- En todas aquellas actividades para cuyo desarrollo sean necesarios medios y materiales, la empresa adjudicataria deberá aportarlos por su cuenta. Tendrá que relacionarlos en la oferta que presente al concurso.

- El material didáctico y de ocio necesario para el desarrollo de las actividades habrá de ser no sexista y será aportado en cantidad suficiente, por la empresa adjudicataria. Previamente a la realización de la ludoteca de agosto se elaborará un **inventario de bienes existentes en los locales** cuya conservación adecuada será responsabilidad del autorizado.

Asimismo la empresa adjudicataria pondrá a disposición de su personal que esté desarrollando la ludoteca un teléfono móvil durante el tiempo que se desarrolle la actividad, a efectos de garantizar las coordinaciones telefónicas que fueran necesarias.

2.6.4 MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES

La entidad adjudicataria será responsable de utilizar el bien según su naturaleza y de mantenerlo en el estado en que se recibe, haciéndose cargo de las labores de limpieza y conservación de todo equipo o maquinaria que pudiera existir.

El distrito será responsable de la conservación de instalaciones de saneamiento y eléctricas que pudieran existir.

2.6.5 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

La oferta deberá contener al menos los siguientes protocolos de actuación:

- Entrega y recogida de los/las participantes
- En caso de enfermedad
- En caso de accidente
- En caso de detección de pediculosis.



2.6.6 RECURSOS HUMANOS:

Para el desarrollo de las actividades se contará como mínimo con:

➤ MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

El programa contará con un monitor/a por cada diez menores (a partir de los diez menores, siempre irá un monitor/a adicional).

-Corresponde al monitorado la realización las actividades debiendo responsabilizarse del correcto funcionamiento de las mismas cumpliendo los objetivos para los cuales se han programado.

Todos y todas los y las monitores dispondrán del título de coordinador/a de tiempo libre de la Escuela Oficial de Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid, o de entidades reconocidas por la misma. Así mismo deberá aportar título en formación en materia de igualdad de oportunidades de al menos 10 horas.

De conformidad con el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, donde se establece que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, determinando, a tal efecto que, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, el adjudicatario deberá presentar dicha certificación, respecto de los profesionales que se adscriban a la ejecución del contrato, antes de la realización de cada periodo de ludoteca.

Para la determinación del coste de los trabajadores/as implicados en el LOTE N° 1 de este contrato, coordinador/a de la actividad, monitor/a, etc., se ha tenido en cuenta la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural. Para llegar al precio/hora mínimo que debe de cobrar el trabajador se ha dividido el salario bruto anual entre el número de horas trabajadas al año, estas se han incrementado en un 35 % debido a los gastos sociales que las empresas tienen que asumir: contingencias comunes 23,60 %, contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta 7,30 %, indemnización y vacaciones 4,10 %, dado que se trata de un coste mínimo, para nuestro estudio económico consideramos un incremento del 10 % dada la naturaleza de las prestaciones que deben llevar a cabo el personal adscrito al contrato, los horarios de las actividades y la discontinuidad de las mismas, se considera que





dicho porcentaje a aplicar sobre el coste mínimo del convenio es el adecuado para que se remunere de forma digna dicho personal, quedando el resultado como a continuación se detalla:

Convenio colectivo del sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural

Grupo III. Hora de animador/a sociocultural

Salario bruto anual 2018, incremento del 1 % sobre salario de 2017	15.775,49 €	15.933,25 €
Cómputo anual de horas		1.742,00 €
Salario hora		9,15 €
Costes sociales, 35 %		3,20 €
Coste precio hora		12,35 €
Incremento por discontinuidad 10%		1,23 €
Total precio hora de empleado de mantenimiento		13,58 €

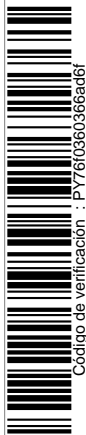
Vinculación jurídica del personal adscrito a la ejecución del contrato:

El personal dependerá de la empresa adjudicataria en todo ámbito de organización (retribuciones, horario, etc.) y legal establecido, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid.

2.6.6 OTRAS INDICACIONES:

- El órgano contratante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo de la actividad, pudiendo variarlo en aquello que no suponga modificación sustancial del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo dichas variaciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario.
- No podrá llevarse a efecto actividades complementarias, especialmente si suponen aspectos económicos sin previa resolución administrativa al respecto.



Código de verificación : PY7610360366ad6f



- Si durante el desarrollo de la ludoteca se observaran comportamientos o conductas impropiedades por parte de algún/a usuario/a que puedan repercutir en el desarrollo correcto de la actividad, la entidad adjudicataria podrá adoptar las medidas oportunas, siempre en coordinación con la Unidad de Actividades Culturales.
- Por último, la entidad adjudicataria deberá presentar al Jefe de Unidad, conjuntamente con cada una de las respectivas facturas, una **Memoria** de las actividades realizadas en la que expondrá las incidencias surgidas durante las mismas. En cualquier caso, se desagregarán los datos de participación, la evaluación de actividades y las incidencias surgidas por sexo. Esta memoria irá acompañada de un **cuestionario de satisfacción** que responderá al modelo presentado en la oferta.

2.7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:

La administración se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la contratación, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la adjudicación y comprobar el cumplimiento de los fines sociales que fundamentan su existencia.

2.8. FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES:

La facturación se realizará por actividades realmente ejecutadas, se podrán agrupar varias actividades en una misma factura y se facturarán conforme a los conceptos, precios y actividades referidos en el siguiente cuadro. Las cantidades estarán afectadas por la baja económica establecida en la adjudicación del contrato y redondeada a cuatro decimales.

FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES	EJECUCION	6% BENEF.	TOTAL
DÍAS SIN COLE (7 DÍAS SUELTOS CON 40 PLAZAS)	6.481,37 €	388,88 €	6.870,25 €
CADA DÍA SUELTO SE FACTURARÁ A 981,4643 €			
VERANO JUNIO (5 DÍAS 120 PLAZAS)	13.738,65 €	824,32 €	14.562,97 €
VERANO PRIMERA QUINCENA DE JULIO (10 DÍAS 120 PLAZAS)	28.302,30 €	1.698,14 €	30.000,44 €
VERANO SEGUNDA QUINCENA DE JULIO (10 DÍAS 80 PLAZAS)	19.018,20 €	1.141,09 €	20.159,29 €
VERANO PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO (10 DÍAS 40 PLAZAS)	9.509,10 €	570,55 €	10.079,65 €
VERANO QUINCENA AGOSTO - SEPTIEMBRE (10 DÍAS 80 PLAZAS)	10.829,40 €	649,76 €	11.479,16 €
NAVIDAD DICIEMBRE - ENERO (7 DÍAS 40 PLAZAS)	8.624,13 €	517,45 €	9.141,58 €
SEMANA SANTA (6 DÍAS 40 PLAZAS)	6.675,46 €	400,53 €	7.075,99 €
LUDOTECA AGOSTO	2.187,00 €	131,22 €	2.318,22 €
LUDOTECA ANUAL 250 HORAS A 15,0308 € LA HORA	3.545,00 €	212,70 €	3.757,70 €



LOTE Nº 2.- CAMPAMENTOS EN LA NATURALEZA 2018 Y 2019.

1 OBJETO:

El objeto de este lote es la prestación de un servicio que facilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de la realización las siguientes actuaciones:

- ❖ Campamentos en la naturaleza a realizar en julio y agosto de 2018 y 2019.

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar la integración de todos los participantes dentro del grupo, y promover valores de convivencia, respeto mutuo, cooperación y trabajo en equipo.
- Conocer y valorar el entorno natural, interactuando con la naturaleza correcta y activamente mediante dinámicas recreativas.
- Utilizar el deporte como medio para favorecer el desarrollo personal y social.
- Promover y desarrollar hábitos alimentarios saludables.
- Promover la de igualdad de oportunidades a través de actividades no sexistas.
- Sensibilizar y concienciar sobre temas de educación en valores.

Se habrá de tener en cuenta los distintos grupos de edad de los participantes a la hora de realizar la programación de actividades.

3 CONTENIDOS:

Las actividades a realizar se incluirán en los siguientes grupos:

Deportivas: Piragüismo, escalada, rapel, tiro con arco, rutas de senderismo, orientación y otros juegos deportivos. Así mismo se realizarán actividades con material de psicomotricidad (malabares, indiacas, cuerdas, aros, etc.). Todas las actividades se realizarán con monitores con la formación requerida por el organismo competente.

Talleres: De educación en valores relacionados con la salud e higiene, igualdad de género, medio ambiente y ciudadanía, manualidades, juegos y juguetes no sexistas, habilidades sociales, lectura, expresión corporal.

Ambientación y veladas: Relativa a la decoración del campamento, actividades nocturnas, gincanas y en general actividades festivas que no tengan cobertura en los grupos anteriores.

4 PRINCIPIOS METODOLÓGICOS:



El desarrollo de las actividades se realizará mediante técnicas de intervención coeducativas, participativas y activas, se fomentará la creatividad y los valores de respeto, integración de personas con diversidad funcional y solidaridad, seleccionando actividades de carácter preferentemente grupal para facilitar la interactividad, la integración, la comunicación y la socialización.

5 OFERTA DE PLAZAS, GRUPOS Y FECHAS DE EJECUCIÓN:

El número total de plazas ofertadas es de 120, distribuyéndose del siguiente modo:

- ✓ Grupo I, 2 a 8 de julio (7 días): 40 plazas, 30 para participantes con edades comprendidas entre 8 y 12 años, y 10 para participantes de entre 13 y 16.
- ✓ Grupo II, 9 a 15 de julio (7 días): 40 plazas, 30 para participantes con edades comprendidas entre 8 y 12 años, y 10 para participantes de entre 13 y 16.
- ✓ Grupo III, 6 a 12 de agosto (7 días): 40 plazas, 30 para participantes con edades comprendidas entre 8 y 12 años, y 10 para participantes de entre 13 y 16.

La entidad licitadora presentará una memoria técnica descriptiva para la realización de cada periodo de campamento descrito en el presente pliego de condiciones. La extensión máxima por actividad o periodo será de **3 hojas tamaño DIN A4 por una cara, tipo de letra arial, tamaño de letra 12 e interlineado sencillo**. En este documento se reflejará todas las condiciones técnicas, de organización y desarrollo propuestos (cronograma diario, actividades a realizar según grupos de edad, materiales, menús, protocolos de actuación, modelos de cuestionarios, etc.). Esta memoria servirá para la realización de la valoración de los criterios no valorables en cifra y porcentajes. Así mismo presentará la propuesta del lugar donde realizar el campamento. En esta propuesta, que no computará en las tres hojas de la memoria, se describirá la ubicación e instalaciones del establecimiento donde se realizará el campamento aportando los datos y fotografías necesarias para ello.

6 CONDICIONES TÉCNICAS

6.1 UBICACIÓN.

Los campamentos se desarrollarán en entornos de interés ecológico y medioambiental, siendo imprescindible la existencia de una zona de baño (piscina, lago, playa, etc.) cercana al campamento. La oferta deberá incluir el traslado en autocar desde el lugar del Distrito que se designe hasta el lugar de realización del campamento, así como el regreso.



El alojamiento se realizará en albergue, cabañas o instalación adecuada, teniendo en cuenta la edad de los asistentes y los dos grupos diferenciados en base a ésta. Ha de disponer de instalaciones sanitarias (enfermería) y servicios comunes (duchas y aseos, cocina, comedor, aulas polivalentes, pistas deportivas, ...) que reúnan las condiciones óptimas de higiene y salubridad, estando facultado el órgano contratante a inspeccionar las instalaciones en cualquier momento.

Los licitadores deberán incluir en la oferta una descripción detallada de la instalación propuesta, acompañada en todo caso por reportaje fotográfico o vídeo de la misma.

En un radio no superior a 15 km., deberá haber un servicio de asistencia médica permanente. En ese mismo radio se tendrán que desarrollar todas las actividades programadas. Además, la entidad adjudicataria dispondrá de un vehículo de apoyo durante toda la ejecución del servicio para los traslados que fueran necesarios.

6.2 DESTINATARIOS

Niños/as y jóvenes del Distrito de Vicálvaro nacidos entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2010 (8 a 16 años).

Se establecerán dos grupos de edad:

- ✓ De 8 a 12 años
- ✓ De 13 a 16 años

6.3 MEDIOS MATERIALES

La entidad adjudicataria dispondrá de todos los medios materiales necesarios para la realización de los campamentos, tanto individuales como colectivos, estos serán detallados en la memoria mencionada en el apartado 5.

6.4 ALIMENTACIÓN

La actividad se desarrollará en régimen de pensión completa (Desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena).

Los menús ofertados tendrán que prever la existencia de alergias, intolerancias alimentarias, menús para población musulmana y ortodoxa. Este se servirá en los espacios designados para ello y adaptando a las excepciones médicas pertinentes en las dietas de los participantes y a la normativa higiénico sanitaria en vigor.

Será realizado diariamente y de forma exclusiva para esta actividad. El trans-





porte se realizará en contenedores especiales para garantizar todas las propiedades de los alimentos, ya sean en caliente o en frío.

Se entiende por alimento saludable aquel que carece de algún ingrediente, o no lo contiene en grandes cantidades, que pueda generar alguna enfermedad degenerativa cuando su consumo se repite. Además, son aquellos que por su composición igual o por el particular proceso de su fabricación, se distinguen de los productos de consumo corriente. Son apropiados para el objetivo nutricional señalado y se comercializan indicando que responden a dicho objetivo.

Los menús se realizarán teniendo en cuenta los tres grandes grupos básicos.

Alimentos plásticos o reparadores Contienen en mayor cantidad proteínas	La leche, carnes (cerdo, ternera, aves), huevos, pescado, embutidos, queso, yogurt.
Alimentos reguladores Contienen en mayor cantidad vitaminas y minerales.	Las frutas (melón, sandía, naranja, manzana) y las hortalizas (lechuga, zanahoria, repollo, tomate).
Alimentos energéticos Contienen en mayor cantidad carbohidratos y grasas.	Los cereales (maíz, arroz, trigo), legumbres (garbanzos, judías, lentejas), tubérculos, plátanos, aceites, margarina, mantequilla, mayonesa.

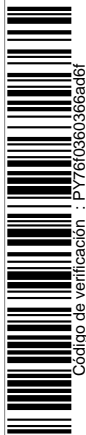
Se informará a la Unidad de Cultura y Deportes con la antelación suficiente de los menús que suministrará durante la actividad; el personal municipal podrá variar la composición de los mismos cuando lo considere pertinente.

6.5 TRASLADOS Y VEHÍCULOS

Corresponde al adjudicatario el traslado de los participantes (tanto ida como vuelta) desde el punto de origen, a indicar por la Unidad de Actividades Culturales, hasta el campamento, así como el transporte necesario para la realización de excursiones y actividades programadas.

Los vehículos a utilizar en esta prestación tendrán toda la documentación exigible para el transporte de personas en regla, y deberán contar con la autorización para el transporte de menores; dispondrá de vídeo, calefacción, aire acondicionado, megafonía, y estará asistido por monitores/as responsables del grupo. Dicho servicio contará con el S.O.V. correspondiente.

La entidad adjudicataria deberá aportar el contrato de seguro y de la póliza en vigor. Antes de las salidas, entregará a la Unidad fotocopia compulsada de la inspección técnica de vehículos del año en curso del autobús que realice el transporte. Asimismo, deberá cumplir las condiciones técnicas de seguridad, incluido



Código de verificación : PY7610360366ad6f



cinturones para los usuarios y usuarias, y confortabilidad, así como personal conductor cualificado.

En todo caso el adjudicatario deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes y seguro de accidentes con rescate cumpliendo con la normativa de las empresas de Turismo Activo y de aventura, por un importe de 600.000.- euros. (El momento de entrega de las pólizas será previo a la adjudicación del contrato o con un mínimo de 10 de antelación a la realización de cada periodo de campamento). El transporte se realizará con medios propios del adjudicatario y deberá contar con el seguro de responsabilidad civil ilimitada que se establece en el artículo 12 del RD 443/2001 de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores, debiendo comprobar, con carácter previo al inicio del servicio que el profesional que realiza el transporte cuenta con el citado seguro.

6.6 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

La oferta deberá contener al menos los siguientes protocolos de actuación:

- Entrega y recogida de los/las participantes
- Excursiones
- En caso de enfermedad
- En caso de accidente
- En caso de detección de pediculosis.

6.7 RECURSOS HUMANOS

Para el desarrollo de las actividades se contará como mínimo con:

➤ COORDINADOR/A DE LAS ACTIVIDADES:

Deberá haber un coordinador/a por turno y por cada 40 plazas de campamento. Funciones:

- Seguimiento de las actividades.
- Comunicar a la empresa adjudicataria y, en su caso a la Junta de Distrito, por escrito de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.
- El seguimiento de la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla el programa y en general cualquier otra actividad de carácter administrativo que pudiera surgir durante la ejecución, puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades y del trabajo del monitorado.
- Aclarar dudas y servir de apoyo al monitorado.
- Establecer las coordinaciones precisas con el personal técnico municipal.

La Coordinadora/or tendrá que tener título de coordinador/a de tiempo libre de la Escuela Oficial de Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid o reconocidas por



la misma. Así mismo deberá aportar título en formación en materia de igualdad de oportunidades de al menos 10 horas.

➤ MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

El programa contará con un monitor/a por cada diez menores (a partir de los diez menores, siempre irá un monitor/a adicional).

-Corresponde al monitorado la realización las actividades debiendo responsabilizarse del correcto funcionamiento de las mismas cumpliendo los objetivos para los cuales se han programado.

El monitorado tendrá que tener título de monitor/a de tiempo libre de la Escuela Oficial de Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid o reconocidas por la misma. Así mismo deberá aportar título en formación en materia de igualdad de oportunidades de al menos 10 horas.

De conformidad con el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, donde se establece que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, determinando, a tal efecto que, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, el adjudicatario deberá presentar dicha certificación, respecto de los profesionales que se adscriban a la ejecución del contrato, en el plazo de 10 días antes del inicio de la actividad.

Para la determinación del coste de los trabajadores/as implicados en el LOTE N° 1 de este contrato, coordinador/a de la actividad, monitor/a, etc., se ha tenido en cuenta la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural. Para llegar al precio/hora mínimo que debe de cobrar el trabajador se ha dividido el salario bruto anual entre el número de horas trabajadas al año, estas se han incrementado en un 35 % debido a los gastos sociales que las empresas tienen que asumir: contingencias comunes 23,60 %, contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta 7,30 %, indemnización y vacaciones 4,10 %, dado que se trata de un coste mínimo, para nuestro estudio económico consideramos un incremento del 10 % dada la naturaleza de las prestaciones que deben llevar a cabo el personal adscrito al contrato, los horarios de las actividades y la discontinuidad de las mismas, se considera que dicho porcentaje a aplicar sobre el coste mínimo del convenio es el adecuado



Código de verificación : PY7610360366ad6f



para que se remunere de forma digna dicho personal, quedando el resultado como a continuación se detalla:

Convenio colectivo del sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural

Grupo II. Hora de coordinador/a de actividades y proyectos de centro.

Salario bruto anual 2018, incremento del 1 % sobre salario de 2017	17.037,52 €	17.207,90 €
Cómputo anual de horas		1.742,00 €
Salario hora		9,88 €
Costes sociales, 35 %		3,46 €
Coste precio hora		13,34 €
Incremento por discontinuidad 10%		1,33 €
Total precio hora de coordinador		14,67 €

Grupo III. Hora de animador/a sociocultural

Salario bruto anual 2018, incremento del 1 % sobre salario de 2017	15.775,49 €	15.933,25 €
Cómputo anual de horas		1.742,00 €
Salario hora		9,15 €
Costes sociales, 35 %		3,20 €
Coste precio hora		12,35 €
Incremento por discontinuidad 10%		1,23 €
Total precio hora de empleado de mantenimiento		13,58 €

Vinculación jurídica del personal adscrito a la ejecución del contrato:

El personal dependerá de la empresa adjudicataria en todo ámbito de organización (retribuciones, horario, etc.) y legal establecido, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid.

6.8 OTRAS INDICACIONES:

- El órgano contratante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo de la actividad, pudiendo variarlo en aquello que no suponga modificación sustancial del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo dichas variaciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario
- Si durante el desarrollo del campamento se observaran comportamientos o conductas improcedentes por parte de algún/a usuario/a que puedan repercutir en el desarrollo correcto de la actividad, la entidad adjudicataria podrá adoptar las medidas oportunas, siempre en coordinación con la Unidad de Actividades Culturales.
- No podrá llevarse a efecto actividades complementarias, especialmente si suponen aspectos económicos sin previa resolución administrativa al respecto.
- Antes del inicio de los campamentos, se desarrollará una o varias reuniones informativas con los responsables de los menores asistentes a los mismos, siendo competencia de la Unidad la concreción del lugar, fecha y hora de la/s misma/s.
- Por último, la entidad adjudicataria deberá presentar al Jefe de Unidad, conjuntamente con cada una de las respectivas facturas, una **Memoria** de las actividades realizadas en la que expondrá las incidencias surgidas durante las mismas. En cualquier caso, se desagregarán los datos de participación, la evaluación de actividades y las incidencias surgidas por sexo. Esta memoria irá acompañada de un **cuestionario de satisfacción** que responderá al modelo presentado en la oferta.

6.9 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:

La administración se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la contratación, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la adjudicación y comprobar el cumplimiento de los fines sociales que fundamentan su existencia.

6.10. FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES:

La facturación se realizará por actividades realmente ejecutadas, se podrán agrupar varias actividades en una misma factura y se facturarán conforme a los conceptos, precios y actividades referidos en el siguiente cuadro. Las cantidades estarán afectadas por la baja económica establecida en la adjudicación del contrato y redondeada a cuatro decimales.



Código de verificación : PY7610360366ad6f



FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES	EJECUCION	6% BE-NEF.	TOTAL
PRIMER CAMPAMENTO DE JULIO (7 DÍAS 40 PLAZAS)	15.560,17 €	933,61 €	16.493,78 €
SEGUNDO CAMPAMENTO DE JULIO (7 DÍAS 40 PLAZAS)	15.560,17 €	933,61 €	16.493,78 €
PRIMER CAMPAMENTO DE AGOSTO (7 DÍAS 40 PLAZAS)	15.560,17 €	933,61 €	16.493,78 €

PARA AMBOS LOTES

2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

2.1.- Subcontratación. Hasta un 50 % del importe del contrato.

2.2.- La Junta Municipal de Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes.

2.3.- Las personas responsables del desarrollo del programa de trabajo deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato.

2.4.- La prestación del servicio que se contrata se caracteriza por su temporalidad y en ningún caso podrá aducirse por el contratista vínculo jurídico funcional o laboral con el Ayuntamiento de Madrid, a consecuencia de la presente contratación. De conformidad con el Decreto de 23 de mayo de 2005 del Concejal de Gobierno de Administración Pública, relativo a los contratos de Consultoría y Asistencia y de Servicios.

2.5.- El contratista será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal o de terceros.

2.6.- El contratista deberá someterse en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

2.7.- El contratista no podrá introducir unilateralmente alteración alguna en la programación de las actividades sin la previa conformidad de este Distrito.

2.8.- La entidad contratista coordinará la actividad mediante la presencia de personal de la misma, debiendo cumplir en todo momento con lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y realizará, asimismo, la evaluación de los riesgos inherentes a la actividad contratada, adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la misma.



2.9.- En toda la documentación, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2.10.- La empresa adjudicataria antes del inicio de cada una de las actividades deberá aportar certificado de antecedentes penales de todos los monitores que vayan a participar en la actividad así como del coordinador de la misma.

2.11.- En todas aquellas actividades para cuyo desarrollo sean necesarios medios y materiales, la empresa adjudicataria deberá aportarlos por cuenta del adjudicatario y facilitarán el acceso al servicio y su adaptación a personas con diversidad funcional, se comprobará, por parte de los técnicos responsables del contrato, con anterioridad a la prestación del servicio y en su caso durante la ejecución del mismo.

3. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.



2º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

3º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

5º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

6º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.



8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

4. CLAÚSULAS SOCIALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 5.1. DE LA INSTRUCCIÓN 1/2016.

4.1.- La entidad adjudicataria tiene la obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

4.2.- La entidad adjudicataria tiene la obligación de cumplir las prescripciones y normativa impuesta por Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

4.3.- La entidad adjudicataria tiene la obligación de evitar en todos los casos el uso del lenguaje e imágenes sexistas.

4.4.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

4.5.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.



Código de verificación : PY7610360366ad6f



Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

4.6.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

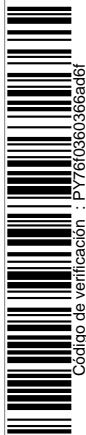
4.7.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales, legal y contractualmente exigibles, a que se refiere esta cláusula.

5.- PÓLIZA DE SEGUROS.

El adjudicatario deberá tener suscrita una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 600.00 euros, sin franquicia, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato. En dicha póliza el Ayuntamiento de Madrid debe figurar como asegurado adicional.

De conformidad con el Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, el adjudicatario deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 16 del anexo I del PCAP.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.



Código de verificación : PY7610360366ad6f



Para los dos lotes es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, a la finalización de cada periodo de actividades, elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato, y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación, se adjunta como Anexo I el modelo de informe de impacto de género.

ANEXO I

MODELO DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE.

SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres / hombres
Relaciones de género identificación de objetivos de las políticas de igualdad

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos
Previsión de impacto en relaciones de género
Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la igualdad).

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades
Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades



No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación.

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.



Código de verificación : PY7610360366ad6f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY7610360366ad6f>